



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
Integridad

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 278 -2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 04 JUN. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 465-2021-GRPPM/SGPR de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 718-2021-GR CUSCO/GRAD-SGRH de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos e Informe N° 352-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; por su parte, el inciso c) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son competentes para "Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto";

Que, mediante Ley N° 31084-2020 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

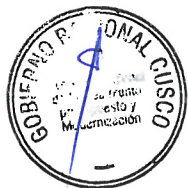
Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 088-2001 establece que las Entidades Públicas cuyos trabajadores estén comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, solo abonarán a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos; asimismo, establece que los conceptos no remunerativos serán asumidos por los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo CAFAE de las Entidades Públicas, para cuyo efecto podrán transferir los recursos financieros correspondientes;

Que, la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece las condiciones y procedimientos para la transferencia de recursos públicos a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de las Instituciones Públicas para el otorgamiento de los Incentivos Laborales a sus funcionarios y trabajadores administrativos comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el numeral 3 del artículo 32° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 establece que "Las Entidades solo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del pliego. Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, según corresponda";

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Informe N° 465-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPR ha proporcionado la información del Presupuesto Inicial Modificado PIM del Ejercicio Fiscal 2021, en la fuente Recursos Ordinarios de la específica de gasto 21.11.21 Asignación de Fondos para Personal por Unidades Ejecutoras del Pliego 446 Gobierno Regional de Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cusco;





En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del Artículo 21° e inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por Ley N° 27902, el Artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 197°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER, LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo CAFAEs de las Unidades Ejecutoras del Pliego 446 del Gobierno Regional de Cusco, para el otorgamiento de Incentivos Laborales en el Ejercicio 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	EJEC.	DEPENDENCIA	PIM
1	001	SEDE CUSCO	10,426,416.00
2	100	AGRICULTURA CUSCO	2,454,680.00
3	200	TRANSPORTES CUSCO	2,606,102.00
4	300	EDUCACION CUSCO	3,018,840.00
5	302	EDUCACION CANCHIS	4,137,240.00
6	303	EDUCACION QUISPICANCHIS	1,855,752.00
7	304	EDUCACION LA CONVENCION	2,116,336.00
8	305	EDUCACION CHUMBIVILCAS	1,495,332.00
9	306	EDUCACION PARURO	1,193,460.00
10	308	EDUCACION URUBAMBA	1,677,000.00
11	309	EDUCACION PAUCARTAMBO	955,412.00
12	310	EDUCACION ESPINAR	1,293,972.00
13	311	UGEL CALCA	1,910,320.00
14	312	UGEL CUSCO	7,445,871.00
15	313	EDUCACION CANAS	738,252.00
16	314	EDUCACION ACOMAYO	1,010,320.00
17	315	EDUCACION ANTA	1,994,460.00
18	316	EDUCACION PICHARI KIMBIRI VILLA VIRGEN	282,480.00
19	400	SALUD CUSCO	2,662,140.00
20	401	SALUD CANAS-CANCHIS-ESPINAR	671,340.00
21	402	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	1,631,407.00
22	403	HOSPITAL ANTONIO LORENA	1,501,980.00
23	404	SALUD LA CONVENCION	470,520.00
24	405	RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	731,580.00
25	406	RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	99,840.00
26	407	RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE	686,520.00
27	408	HOSPITAL DE ESPINAR	305,760.00
28	409	HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ SICUANI CUSCO	467,160.00
29	410	HOSPITAL DE QUILLABAMBA	536,400.00
30	411	SALUD CHUMBIVILCAS	344,265.00
T O T A L E S			56,721,157.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las Unidades Ejecutoras del Pliego 446 del Gobierno Regional de Cusco comprendidas en el Artículo Primero precedente, efectuar las Transferencias Financieras en forma mensual a sus respectivos Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo CAFAE en el Ejercicio 2021, para la asignación y pago de Incentivos Laborales.



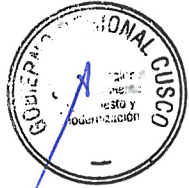
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
en
Integridad

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que los Créditos Presupuestarios que se prevén para la atención de los respectivos Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo CAFAE, no constituyen por si solo sustento suficiente para la ejecución del gasto respectivo, debiendo observar los requisitos esenciales y las formalidades contenidas en la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, así como la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Unidades Ejecutoras y Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO